

## RESOLUCIÓN No. (21) DEL CUATRO (4) DE NOVIEMBRE 2022

### EL PARTIDO CAMBIO RADICAL CONSIDERANDO QUE:

Con el fin de consolidar la democracia interna y establecer una organización territorial del Partido, en los términos de institucionalización, inclusión y descentralización, como mecanismo y estrategia para preservar la cohesión del Partido e inspirar confianza en los ciudadanos y conforme a los Estatutos del Partido Cambio Radical señalan en su artículo 9º que: “La Dirección del Partido estará conformada por: (...) 7. Directorios Departamentales, Distritales, Municipales y Locales.”, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. (034) del veintidós (22) de abril de 2022, se permite dar trámite para el respectivo reconocimiento y aprobación.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar y reconocer la creación del **Directorio departamental de (Tolima) desde el 3 de octubre** con sus respectivos miembros, conforme a la documentación e información enviada. Se reconocerá su actuación a partir de la fecha de constitución y actuará como órgano político del Partido Cambio Radical y será la representación política en la respectiva circunscripción territorial.

**Artículo 2º. RECONOCER** cómo Coordinador del Directorio Departamental de Tolima al doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93123848.

**Artículo 3º. RECONOCER** cómo Secretario del Directorio Departamental de Tolima al doctor **DAVID LUNA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79777591.

**Artículo 4º.** Disponer que el directorio acá aprobado y reconocido solo tienen las funciones establecidas en la Resolución No. (034) del veintidós (22) de abril de 2022, es decir, es el órgano de representación política en la respectiva circunscripción territorial, en ningún caso podrá comprometer administrativa, financiera o presupuestalmente al Partido Cambio Radical, ni realizar contrataciones de ningún tipo a nombre del Partido, las cuales se encuentran en cabeza única y exclusivamente en el Secretario General como representante legal de la organización política, por lo tanto, cualquier vínculo contractual que se realice se entenderá como no escrito.

**Artículo 5º.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (4) días del mes de noviembre de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ**  
Director Nacional  
Partido Cambio Radical

**Revisaron:** Luis Mario Hernández Vargas – Director Jurídico Nacional.  
Beatriz Elena Riaño García – Coordinadora Política.

**Revisó:** Gustavo Adolfo Ferreira Sánchez – Analista Jurídico.